

CS - 177 / 2026

HURLINGHAM, 16/09/2026

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 1246/2015, el Estatuto, el Reglamento General de Evaluación Periódica de Docentes Concursados RCS 166/2023, el Expediente Nro. 408/2026 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM establece que "La Universidad deberá asegurar el desarrollo de procesos de evaluación permanente y sistemática del desempeño de sus docentes, recurriendo a distintas metodologías y atendiendo a la opinión de los alumnos. Los resultados obtenidos deberán ser utilizados para implementar medidas tendientes al mejoramiento pedagógico y ser considerados para el desarrollo de la carrera académica."

CS - 177 / 2026

Que el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales establece en el artículo 12 que "La permanencia en el cargo que el docente ordinario o regular hubiere alcanzado estará sujeta al mecanismo de evaluación periódica individual que se establezca en las instituciones Universitarias Nacionales. Dichas evaluaciones individuales se realizarán cada cuatro años o en un tiempo mayor según lo establecido en la reglamentación de cada Institución Universitaria Nacional."

Que mediante RCS 166/2023, el Consejo Superior aprobó el Reglamento General de Evaluación Periódica de Docentes Concursados.

Que mediante el Expediente Nro. 408/2026 se tramita la evaluación de docentes concursados, correspondiente al Instituto de Salud Comunitaria de acuerdo al mencionado Reglamento.

Que el artículo Nro. 09 del Reglamento General de Evaluación Periódica de Docentes Concursados establece que cada Comité Evaluador estará integrado por cuatro docentes y un estudiante. Los miembros docentes deberán ser o haber sido

CS - 177 / 2026

docentes regulares de esta u otra Universidad Nacional en el área de evaluación o especialistas destacados, de idoneidad e imparcialidad indiscutibles.

Que el artículo Nro. 06 del Reglamento General de Evaluación Periódica de Docentes Concursados establece que los miembros de cada Comité Evaluador que actuará en la evaluación serán designados por el Consejo Superior, a propuesta del rector.

Que la Secretaria Académica ha elevado el listado de las áreas disciplinares incluidas en cada comité evaluador y la propuesta de jurados corresponde a lo establecido en el mencionado reglamento.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención correspondiente.

Que el mismo cuenta con visto favorable de la Comisión de Enseñanza de este Consejo Superior.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

CS - 177 / 2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 16 de septiembre de 2026 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la nómina de los y las integrantes de los comités evaluadores del Instituto de Salud Comunitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM que se acompaña como Anexo único formando parte de la presente Resolución, a todos los efectos.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

| ANEXO             |                             | Nómina Comité Evaluador del Instituto de Salud Comunitaria |             |                  |            |                                        |
|-------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|------------------|------------|----------------------------------------|
| Área              | Cant. de Docentes a Evaluar | Jurado                                                     | Apellido    | Nombre           | DNI        | Perfil                                 |
| Salud Comunitaria | 67                          | Titular                                                    | Bordoli     | Pablo            | 17.388.218 | Profesor/a Regular ISC UNAHUR          |
|                   |                             | Titular                                                    | Sanabria    | María            | 18.783.802 | Profesor/a Regular ISC UNAHUR          |
|                   |                             | Titular                                                    | Pilloff     | Marcela          | 23.960.694 | Profesor/a Titular Regular IBIO UNAHUR |
|                   |                             | Titular                                                    | Villalba    | Alicia Alejandra | 21.565.399 | Profesor/a Adjunta Regular otra UNAJ   |
|                   |                             | Titular                                                    | Sanchez     | Roxana           | 26.632.283 | Estudiante                             |
|                   |                             | Suplente                                                   | Czerniecki  | Silvina          | 22.845.504 | Profesor/a Regular ISC UNAHUR          |
|                   |                             | Suplente                                                   | Medrano     | Gustavo          | 20.988.178 | Profesor/a Titular Regular ITI UNAHUR  |
|                   |                             | Suplente                                                   | Insaurralde | Marcelo Daniel   | 13.916.222 | Profesor/a Titular Regular UNAJ        |
|                   |                             | Suplente                                                   | Coronel     | Camila           | 38.322.503 | Estudiante                             |

# Hoja de firmas



Sistema: sudocu  
Fecha: 16/09/2026 16:36:35  
Cargado por: Valeria Maidana



Sistema: sudocu  
Fecha: 16/09/2026 17:28:40  
Autorizado por: Nicolas Vilela



Sistema: sudocu  
Fecha: 16/09/2026 18:19:28  
Autorizado por: Jaime Perczyk